

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ORDENANZA N° 3.410

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Facultar a los Inspectores de Tránsito a detener la circulación del vehículo cuyo conductor se encuentre en violación a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 – Título VI – Capítulo I (Reglas generales) – Artículo 48° (Prohibiciones) – Inciso x), que cuenta con adhesión provincial y municipal; labrando las actas de infracción correspondiente.-
- ARTICULO 2°.-** El valor de la infracción se fijará de acuerdo al Artículo 84° de dicha Ley, Pesos Mil doscientos (\$ 1.200). La reincidencia en la infracción se fijará en un monto de Pesos Mil seiscientos (\$ 1.600), el cual no podrá acogerse a ningún plan de pago, debiendo abonarse en un solo pago en efectivo, bonos provinciales o nacionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Menem Presidente 2.003 Concejal Bácsola).-

FIRMADO: Carlos Abrahan Luna Vicepresidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MAYO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.410/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se faculta a los inspectores de tránsito a detener la circulación del vehículo cuyo conductor se encuentre en violación a la Ley Nacional de y Tránsito N° 24.449 – Título VI- Capítulo I (Reglas Generales) – Art.48 (Prohibiciones) – Inc. x), que cuenta con la adhesión provincial y municipal; labrando las actas de infracción correspondiente. Asimismo el valor de la infracción se fijara de acuerdo al Art. 84° de dicha Ley. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°-** Promulgar la Ordenanza N° 3.410/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 409

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.411

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Prórrogase los términos de vencimiento de los plazos estipulados en la Ordenanza N° 3.250 hasta el 30/11/03.-

ARTICULO 2°.- Proceda a dar difusión efectiva de la referida Ordenanza por todos los medios de prensa, radial, televisiva, gráfica, etc..-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Menem Presidente 2.003 Concejal Baccala).-

FIRMADO: Carlos Abrahan Luna Vicepresidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MAYO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.411/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se prorroga los términos de vencimientos de los plazos estipulados en la Ordenanza N° 3.250 hasta el 30/11/03 (Plan de Saneamiento Deuda Municipal – Regularización de Documentación Técnica). -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.411/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 410

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.412

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Prórrogase por única vez hasta el día 30 de Junio del corriente año (inclusive), el vencimiento correspondiente al pago del año 2.003 de las Ordenanzas Nos. 3.158, 3.165 y 3.173 – Plan de Cuenta Nueva – Inmuebles, alquiler de nichos, tasa que incide sobre Comercio, etc.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

(Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Fuentes Juárez).-

FIRMADO: Carlos Abrahan Luna Vicepresidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MAYO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.412/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se prorroga por única vez hasta el 30 de junio del corriente año (inclusive, el vencimiento correspondiente al pago del año 2.003 de las Ordenanzas Nos. 3.158, 3.165 y 3.173 - Plan de Cuenta Nueva – Inmuebles, Alquiler de Nichos, Tasa que incide sobre Comercio, etc. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.412/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

DECRETO (I) N° 411

FIMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.413

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal efectúe un relevamiento en el ámbito del Departamento Capital, de antenas de radio, telefonía y televisión, a los fines de organizar un registro estadístico de cantidad, calidad, potencia, influencia en el medio ambiente, interferencias, llevando a cabo un control y fiscalización de instalaciones en zonas permitidas, en ejercicio del Poder de Policía Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Guzmán).-

FIRMADO: Carlos Abrahan Luna Vicepresidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MAYO DE 2.003**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.413/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se solicita efectuar un relevamiento en el ámbito del Departamento Capital, de antenas de radio, telefonía y televisión, a los fines de organizar un registro estadístico de cantidad, calidad, potencia, influencia en el medio ambiente, interferencias, llevando a cabo un control y fiscalización de instalaciones en zonas permitidas en ejercicio del Poder de Policía Municipal. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.413/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 412

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.414

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de pavimentación de las calles Brasil, Olegario Andrade y Tajamar del Barrio Los Olivares.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Concejal Luis Simanetti).-

FIRMADO: Carlos Abrahan Luna Vicepresidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MAYO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.414/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de pavimentación de las calles Brasil, Olegario Andrade y Tajamar del Barrio Los Olivares. -

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.414/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 413

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.415

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a colocar Reductores de Velocidad en Avenida Felipe Varela y Pasaje Adán Molina y en la misma Avenida con su intercepción con calle Borugas.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de bacheo en Avenida Leandro N. Alem, desde su intercepción con calle Mayas y hasta su intercepción con Avenida Felipe Varela y desde Avenida Felipe Varela hasta su intercepción con Avenida Angel Vicente Peñaloza.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por los Concejales Vera y Simonetti).-

FIRMADO: Carlos Abraham Luna Vicepresidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MAYO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.415/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a: colocar Reductores de Velocidad en Avenida Felipe Varela y Pasaje Adán Molina y en la misma Avenida con su intersección con calle Borugas, realizar trabajos de bacheos en Avenida Leandro N. Alem desde su intersección con calle Mayas y hasta su intersección con Avenida Felipe Varela y desde Avenida Felipe Varela hasta su intersección con Avenida Angel Vicente Peñaloza.-

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.415/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 414

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.416

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exceptuar de los términos de la Ordenanza N° 2.225, en lo relativo a superficie mínima, al terreno identificado con nomenclatura catastral : Circunscripción I – Sección E – Manzana N° 205 – Parcela 18, ubicado sobre la acera sur de la Avenida San Francisco, que medirán aproximadamente 500 metros cuadrados cada uno.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, el diligenciamiento respectivo ordenando al área de competencia dictar el Acto Administrativo correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios que corresponda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Abrahan Luna Vicepresidente 2° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE MAYO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.416/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone exceptuar de los términos de la Ordenanza N° 2.225, en lo relativo a superficie mínima, al terreno identificado con nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección E – Manzana N° 205 – Parcela 18, ubicado sobre la acera sur de la Avenida San Francisco, que medirán aproximadamente 500 metros cuadrados cada uno.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.416/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 415

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.417

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la Obra Musical “Padre de los Pobres”, sobre la vida del General Ángel Vicente Peñaloza.-

ARTICULO 2°.- Autorizar por el área que corresponda a su promoción y su difusión en los establecimientos escolares que dependen del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejal Cáceres).-

FIRMADO: Ramón Nicolas Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 8 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.417/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la Obra Musical “Padres de los Pobres”, sobre la vida del General Angel Vicente Peñaloza.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.417/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 448

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.418

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal “La Feria Provincial del Libro”, que se realizará del 07 al 20 de Julio del año 2.003, en esta ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Afectar el predio de la Vieja Estación de Trenes, a los efectos de la realización del mencionado evento. La Secretaría de Gobierno adoptará las medidas necesarias, para la realización del mismo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 8 DE JUNIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.418/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal “La Feria Provincial del Libro”, que se realizará del 07 al 20 de Julio del año 2.003, en esta ciudad capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.418/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda a/c de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Acción Social y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 449

FIRMADO: Luis María Agust Carreño Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

(Ordenanza reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 667 – de fecha 28/05/03)

ORDENANZA N° 3.419

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 14° de la Ordenanza N° 3.389, en el párrafo que se refiere a la contratación del Personal de Seguridad Privada, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 14°.-** El personal de Seguridad Privada que preste servicios dentro y en las inmediaciones de los locales mencionados ut supra, deberán pertenecer a agencias de seguridad debidamente

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

habilitadas, los cuales tendrán que estar perfectamente identificados y en forma visible al público con: Nombre, Apellido y N° de Documento”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 20 DE JUNIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.419/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 14° de la Ordenanza N° 3.389, en el párrafo que se refiere a la contratación del Personal de Seguridad Privada.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL
A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.419/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda a/c de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Acción Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 483

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° en función de Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda

ORDENANZA N° 3.420

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar “Acta Acuerdo Complementaria “ (cuyas especificaciones se expresan como Anexo I de la presente Ordenanza), con la Empresa ALTEC S.E. concesionaria del estacionamiento medido, que tenga por objeto un servicio gratis de atención al cliente por medio de una línea telefónica.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por los Concejales Tomás Ortiz y Ramona Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

(Correlativa Ordenanza N° 3.420)

ANEXO I

Entre el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de La Rioja y la Empresa ALTEC S.E., se celebra la presente Acta Acuerdo:

- 1) La Empresa incorporará un servicio de atención al cliente a través de una línea de teléfono gratis sin cargo al usuario denominada "0800" para satisfacer la siguiente demanda:
 - A) Liberación del estacionamiento medido para el usuario que por olvido u otra circunstancia abandona la dársena sin registrar la salida. La Empresa implementará la modalidad de la operatividad de este caso.
 - B) Por medio de telefonistas capacitados a tal fin, brindará:
 - a) información sobre el uso del Sistema de Estacionamiento Medido,
 - b) receptorá demandas de inconvenientes en el servicio.-
- 2) La Empresa colocará un calco con el número aludido (0800) en cada máquina de registro.-
- 3) La Municipalidad pondrá a disposición de la Empresa personal necesario para tal fin y acordarán su funcionamiento.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE JUNIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.420/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar "Acta Acuerdo Complementaria" (cuyas especificaciones se expresan como Anexo I de la presente Ordenanza), con la Empresa ALTEC S.E. concesionaria del estacionamiento medido, que tenga por objeto un servicio gratis de atención al cliente por medio de una línea telefónica.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.420/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 450

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.421

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desafectar del dominio público municipal e incluir al dominio privado el terreno destinado a espacio verde, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 310, Parcela A, cuyas dimensiones y ubicaciones corresponden al remanente de la parcela total y que se encuentra libre de ocupación.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 2°.- Transferir en venta el lote de terreno que se desafecta por el Artículo 1° todo a favor de la señora Patricia Antonia Ruiz D.N.I. N° 17.245.897. Estableciendo que el precio del terreno se calculará deduciendo del valor estimado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia para la parcela total (\$ 51.587,04). Todo previa determinación de las medidas que corresponden al remanente del total.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un Sentimiento Concejal Simonetti).-

FIRMADO: Ramón Nicolas Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.421 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843

ORDENANZA N° 3.422

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ejecute la obra de asfaltado de las calles del Barrio Oscar Smith que a continuación se detallan: 22 de Julio y continuación de Chibchas.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el estudio y proyecto de obra estará a cargo del Departamento Ejecutivo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la mencionada obra, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Concejo Cáceres).-

FIRMADO: Ramón Nicolas Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.422/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute la obra de asfaltado de las calles del B° Oscar Smith que a continuación se detallan: 22 de Julio y continuación de Chibchas.

El gasto que demande la mencionada obra, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.422/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 451

FIRMADO: Luis Maria Agost Carreño Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.424

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Rioja del Departamento Capital y la Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Subsecretaria de Obras Públicas de la Nación, en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, mediante el cual el Estado Nacional se compromete a destinar a este municipio, la suma de Pesos Noventa y Un Mil Trescientos Diecisiete con Noventa y Nueve Centavos (\$ 91.317,99), que se adjunta como anexo a la presente, destinados a la ejecución de las siguientes obras:

- Paso a nivel calles Decepción y Base Primavera.-
- Ordenadores Viales en Avenida 2 de Abril y Leandro Alem y 2 de Abril y calle Caseros.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Ramón Nicolas Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.424)

A N E X O I

CONVENIO ESPECIFICO

PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Obras Públicas, Don Julio Oscar QUIROS y el señor Subsecretario de Asuntos Municipales, Don Armando Ramón TRAFERRI, con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, piso 11, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el MUNICIPIO DE LA RIOJA representado por el señor Intendente Don Luis Maria AGOST CARREÑO, con domicilio en sede municipal, por la otra, en adelante el Municipio, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES es fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura a nivel local, mediante el financiamiento de materiales y herramientas menores necesarios para la realización de los trabajos, promoviendo la reactivación de las economías locales y las generación de puestos de trabajo mediante la utilización de obra intensiva.-

SEGUNDA: El ESTADO NACIONAL, se compromete a destinar al MUNICIPIO hasta un monto máximo de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 93.333,38), para el financiamiento de loa materiales y herramientas menores necesarios para le ejecución de las obras y los servicios de infraestructura que se aprueben en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0123

TERCERA: El plan de obras y servicios de infraestructura será definido y ejecutado por el MUNICIPIO, a cuyos efectos éste deberá proponer las obras y los servicios considerados prioritarios, observando las siguientes pautas:

- a) La adquisición de materiales y herramientas menores en comercios o industrias locales.-
- b) La contratación de mano de obra local, mediante la absorción de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR aprobado por el Decreto N° 565/02.-
- c) Un plazo de ejecución de las obras y los servicios de infraestructura no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días.-

CUARTA: El plan de obras y servicios de infraestructura que defina oportunamente el MUNICIPIO, deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de obra pública de la Provincia de La Rioja, dentro de los QUINCE (15) días de suscripto el presente, debiendo éste último remitir a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, La Ficha de Identificación de Demanda Municipal de Obras que juntamente con su Instructivo, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

QUINTA: El monto asignado al MUNICIPIO con destino a la compra de materiales y herramientas menores, deberá representar una incidencia del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre el monto total del plan de obras y servicios de infraestructura que el MUNICIPIO defina en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES. El SESENTA POR CIENTO (60%) restante deberá representar el rubro de mano de obra, a través de la absorción de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, aprobado por el Decreto N° 565/02.-

SEXTA: Las partes acuerden que el monto que se destine al financiamiento del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, será remitido en forma directa a la cuenta con asignación específica que el efecto determine el MUNICIPIO, en el Banco de la Nación Argentina. Esta información deberá ser suministrada a la SEB-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro de los DIEZ (10) días corridos de suscripto el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Instructivo, que como Anexo II, forma parte integrante del presente. La falta de cumplimiento, en la forma y el plazo indicado, inhibirá de efectuar la distribución de las sumas acordadas.-

SÉPTIMA: El monto previsto en la cláusula segunda, será girado al MUNICIPIO, de acuerdo con el siguiente mecanismo:

- a) EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos, a la firma del presente Convenio Especifico, debiendo ser destinados exclusivamente a la adquisición de materiales y/o herramientas menores.-
- b) EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante, contra la certificación parcial de avance de obra aprobada por el órgano provincial competente en materia

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0123

de obra pública. A tal fin, dicho órgano deberá remitir a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, juntamente con la documental referida, una solicitud de envío de los fondos que le correspondan al Municipio conforme a la certificación efectuada.-

OCTAVA: A los fines de efectuar una adecuada publicidad del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, las partes acuerdan colocar por cuenta y cargo del MUNICIPIO, en un lugar destacado de cada obra y servicios de infraestructura, un cartel con las características y especificaciones técnicas detalladas en el Anexo III que integra el presente. Dicho cartel deberá permanecer durante todo el desarrollo de las mismas.-

NOVENA: Las partes convienen que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN efectúe la auditoria y el seguimiento del PLAN NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS.-
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de La Rioja, a los días del mes dede 2.002.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 20 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.424/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Rioja del Departamento Capital y la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES por un monto de (\$ 91.317,99).-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL
A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.424/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras Públicas y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 485

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° en función de Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
José Mario Parco Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 3.425

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Los predios destinados al acopio de material en desuso o reciclable y el Registro Único de recuperadores de material en desuso o reciclable, estarán reguladas por lo dispuesto en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Determinase que los Organismos competentes procedan a controlar y reglamentar las actividades de referencia al Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

(Proyecto presentado por los Concejales Tomás Ortiz y Ramona Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.425)

A N E X O I

ARTICULO 1°.- Se denomina “*casa acopiadora de material*” a toda actividad comercial que recepte materiales en desuso o reciclables.-

ARTICULO 2°.- La casa acopiadora deberá cumplir las exigencias previstas en el Decreto 409/02.-

ARTICULO 3°.- La casa acopiadora deberá contar con un predio acondicionado a tal fin ajustándose a los siguientes requisitos:

tapia perimetral.-
portón de ingreso de vehículos.-
puerta de acceso del personal.-
playa de descarga y selección de material.-
parcelas de depósito de cada material.-
galpón de acopio de material.-
sector de máquinas : prensa, balanza, empaquetadora y otras.-
oficinas, baños.-
conexión de agua corriente con bocas de conexiones de mangueras anti-incendio.-
matafuegos.-
conexión eléctrica embutida y cables anti-inflamables.-

ARTICULO 4°.- Los organismos competentes reglamentarán la localización y las condiciones técnicas de su funcionamiento.-

ARTICULO 5°.- La Municipalidad creará un registro único de recuperadores de materiales en desuso o reciclables.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 6°.- Se entiende por recuperadores a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que recojan y/o transporten a las casas acopiadoras los materiales en desuso o reciclables.-

ARTICULO 7°.- Los organismos pertinentes reglamentarán el funcionamiento y las condiciones técnicas y laborales para tal fin.-

ARTICULO 8°.- El registro único de recuperadores será sin cargo para las personas físicas o jurídicas que cumplan esta actividad.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 20 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.425/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, los predios destinados al acopio de material en desuso o reciclable y el Registro Único de recuperadores de material en desuso o reciclable, estarán reguladas por lo dispuesto en el Anexo I que forma parte de la presente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.425/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 486

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° en función de Intendente Municipal
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.426

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal, ejecute la obra de Asfaltado de las calles del Barrio Solar del Norte que a continuación ser detallan:

a) Diego Villaroel, Francisco Aguirre, Hernando de Lerma, Mate de Luna, Francisco de Argañaraz.-

ARTICULO 2°.- Disponese, que el estudio y proyecto de obra estén a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la mencionada obra, se imputará a las Partidas presupuestarias del año en curso.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por los Concejales Tomás Ortiz y Ramona Sánchez Oliva).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 20 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.426/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, ejecute la obra de asfaltado de las calles del Barrio Solar del Norte.

El gasto que demande la mencionada obra, se imputará a las partidas presupuestarias del año en curso.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.426/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 487

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° en función de Intendente Municipal

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.427

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de limpieza y desmalezamiento y erradicación de basurales en Avenida Ramírez de Velasco desde su intersección con Avda. Cabo 1° Rodríguez, hasta su intersección con Avenida San Francisco.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por los Concejales Tomás Ortiz y Ramona Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 20 DE JUNIO DE 2.003

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.427/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de limpieza y desmalezamiento y erradicación de basurales en Avenida Ramírez de Velasco desde su intersección con Avenida Cabo 1° Rodríguez, hasta su intersección con Avenida San Francisco.

El gasto que demande la mencionada obra, se imputará a las partidas presupuestarias del año en curso.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL
A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.427/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 488

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° en función de Intendente Municipal
Oswaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.428

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo municipal, a través del área que corresponda, y previa confección del acta de infracción correspondiente, proceda a la retención y traslado de todos aquellos automotores o moto vehículos que no posean las siguientes condiciones mínimas de seguridad: **a)** Falta o deterioro grave de paragolpes trasero y delantero, **b)** Ópticas delanteras y traseras, **c)** Luces de giro y posición, **d)** Parabrisas o vidrios laterales, **e)** Neumáticos con excesivo desgaste o mal estado de conservación, y todas aquellas que en el futuro establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la pertinente reglamentación. Al efecto, dichos elementos de seguridad deben adecuarse para su aprobación a las exigencias y requisitos previstos en los Artículos 29° a 32° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95.-

ARTÍCULO 2°.- El vehículo retenido conforme lo establecido en el Artículo precedente, será trasladado al playón municipal o al lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, en donde quedará depositado en un plazo máximo de doce (12) meses, transcurridos los cuales su destino será establecido en la reglamentación. Los propietarios o tenedores legítimos de los vehículos retenidos tendrán un plazo máximo de tres (3) días hábiles para proceder a dar cumplimiento con las exigencias de seguridad faltantes que motivaron la retención; en dicho caso, el vehículo será restituído a su propietario o tenedor legítimo sin costo alguno a su cargo, ni obligación de abonar el importe de la multa respectiva. Transcurrido dicho plazo, y sin perjuicio de la obligación del propietario o tenedor legítimo de cumplir con las exigencias de seguridad expresadas, el mismo deberá abonar una multa equivalente a 20 litros de nafta super en concepto de la retención que es objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de las exigencias de seguridad a las que se refiere el Artículo precedente, deberá ser efectuado a su costa por el propietario o tenedor legítimo del vehículo, pudiendo en caso de requerirlo, contar con el apoyo mecánico del personal de Parque Automotor Municipal. El jefe de Parque Automotor Municipal es el funcionario autorizado a extender la constancia de cumplimiento de las condiciones de seguridad referidas.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar por todos los medios de difusión de esta ciudad capital tanto oral como escrita por un término de veinte (20) días el contenido de la presente Ordenanza y posteriormente a ello aplicar la misma.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un Sentimiento Concejal Simonetti).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.428 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.429

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Incorpórese como Artículo 50° de la Ordenanza N° 3.081, en el Capítulo XIII “Régimen de sanciones” cuya redacción será la siguiente: “**ARTÍCULO 50°.-** El que simulare ser prestador del servicio de remis será sancionado con multa de Pesos Dos Mil (\$ 2.000). En tales supuestos los Jueces de Falta Municipal podrán restituir la unidad en cuestión únicamente al titular registral, previo pago de la multa correspondiente”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 2°.- Incorpórese como Artículo 48° de la Ordenanza N° 3.082, Capítulo XIV “Régimen de las sanciones” que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 48°.-** El que simulare ser prestador del servicio Público de taxi será sancionado con multa de Pesos Dos Mil (\$ 2.000). En tales supuestos los Jueces de Falta Municipal podrán restituir la unidad en cuestión únicamente al titular registral, previo pago de la multa correspondiente”.-

ARTICULO 3°.- Se faculta a los Inspectores de tránsito municipal dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos al uso del formulario que es Anexo de la presente Ordenanza en los procedimientos que se realicen para tales fines.-

ARTICULO 4°.- Los que incurran en las infracciones descriptas en los Artículos 50° y 48° de las Ordenanzas Nos. 3.081 y 3.082 no podrán beneficiarse con lo prescripto en el Artículo 16° de la Ordenanza N° 1.772.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por los Concejales Tomás Ortiz y Ramona Sánchez Oliva).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.429)

A N E X O

FORMULARIO P.I.O.T. de P.

Acta de Constatación Municipal de la Ciudad de La Rioja

<u>DIAS</u>	MES	AÑO	HORA	LUGAR DEL HECHO

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

DATOS DEL CONDUCTOR

Apellido y Nombre:.....

Domicilio:

N° de Documento:en letras.....

Categoría:Municipio al que pertenece:.....

DATOS DEL VEHÍCULO

Tipo.....

Marca.....

Color.....Titular Registral.....

Dominio N°.....en letras.....

Licencia Municipal N°.....en letras.....

Causa o motivo de la infracción:.....

DATOS DEL PASAJERO

Apellido - Nombre - D.N.I. N° - Lugar Que abordo - importe a abonar - firma

Inspector N°Apellido y Nombre

Documento N°

Firma Inspector.....Firma Infractor.....

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 20 DE JUNIO DE 2.003**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.429/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se procede a incorpora como Artículo 50° de la Ordenanza N° 3.081, en el Capítulo XIII “Régimen de sanciones”, por la misma norma se incorpora también como Artículo 48° de la Ordenanza N° 3.082, en el Capítulo XIV “Régimen de sanciones”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL
A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°- Promulgar la Ordenanza N° 3.429/03, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 489

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° en función de Intendente Municipal
Osvaldo Elpidio Juárez Secretario de Economía y Hacienda
Raúl Alberto Delgado Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3.430

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la exención tributaria correspondiente a la tasa por inspección a las instalaciones y suministro de energía eléctrica domiciliaria (Artículo 69°, Inciso a), Ordenanza N° 3.392), a las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	CASA	CALLE
PIZARRO, Liliana	18.630.876	21	B° Faldeo del Velasco Sur
BRIZUELA, María C.	10.328.125	30	“ “ “ “ “
MOLINA, Victor	23.948.057	12	Cont. Arturo Capdevilla
HERRERA, Magna	5.244.330	14	“ “ “
MOLINA, Claudia	21.564.548	15	“ “ “
CASAS, Jorge	18.207.324	01	Proyección Italia
GUEVARA, Teresa	29.944.290	02	“ “
BAZAN, Francisco	23.711.828	23	“ “
ZELAYA, Miguel Ariel	25.005.427	26	“ “
PIMENTEL, Marcelo	92.872.575	41	“ “
TARQUI, José Luis	93.000.315	42	Cont. P. Capdevilla
LÓPEZ, Luis Eduardo	24.105.585	45	“ “ “
CORDOBA, Jorge O.	18.018.536	30	“ “ “
BAZAN, Margarita L.	16.189.160	10	“ “ “
BAZAN, Omar S.	17.927.951	25	Proyección Italia
NIETO, Norma María	18.173.992	09	Cont. P. Capdevilla
LEIVA, Silvana B.	26.054.245		Proyectada

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista Concejal Fuentes Juarez).-

FIRMADO: Ramón Nicolás Vera Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
José Ricardo Gordillo Secretario Deliberativo

Dirección General de Intendencia:

La Ordenanza N° 3.430 queda promulgada en virtud del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

RESOLUCION N° 1.302

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3.368, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma organiza el servicio educativo en el ámbito municipal.-

Que, la norma antes mencionada establece la caracterización y principios del Servicio Educativo, determina los órganos del gobierno y la estructura política y funcional.-

Que, la Ordenanza N° 3.368, en sus disposiciones transitoria , establece plazo para que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la reconversión de cargos administrativos en cargos docentes en la educación gestionada por nuestro municipio, encuadrándola en las exigencias y condiciones de la misma norma.-

Que, dichos plazos feneció el 16/04/03 aún tomando los tres meses que dispone la Ordenanza, como 90 días hábiles desde la sesión.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicita al Departamento Ejecutivo que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, informe a este Cuerpo el estado en que se encuentra la reglamentación y reencasillamiento del personal docente ordenado mediante Ordenanza N° 3.368.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista Concejal Luna).-

RESOLUCION N° 1.303

VISTO:

El estado de abandono del Barrio Villa Residencial Saviore, localizado en el predio denominado 3.000 hectáreas, donde sus calles, veredas y plazas están cubiertos por malezas, impidiendo el tránsito de los vecinos y el tráfico de los vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la urbanización fue realizada por los vecinos en su totalidad, loteo, mensura, nivelación de calles, veredas y plazas y espacios verdes, además la urbanización cumple en su totalidad con la Ordenanza N° 2.782, emanadas de este Concejo Deliberante que establece tal ordenamiento.-

Que, respecto de los servicios, el predio cuenta con una perforación que funciona con un grupo electrógeno que provee agua a las familias.-

Que, la prosecución de la obra, prevé la ampliación de la red distribuidora de agua potable, por lo que se hace imprescindible contar con el marcado de las calles a la vista.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, a realizar el desmalezamiento de calles, veredas y plazas de la Villa Residencial Saviore que esta localizado en el predio de las 3.000 hectáreas de la ciudad Capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Eva Perón Concejal Magnini).-

RESOLUCION N° 1.304

VISTO:

La conformación de grupos familiares constituidos en Barrios localizados en la zona denominada las 3.000 hectáreas, siendo estos, Cooperativa Los Obreros, 13 de Enero, Santa Rosa II, y;

CONSIDERANDO:

Que, estos vecinos no cuentan con las prestaciones de servicios de agua potable ni energía eléctrica.-

Que, las condiciones para el desarrollo de estas comunidades son sumamente adversas por la falta de servicios urbanos, ni la apertura de calles, veredas, plazas y espacios verdes.-

Que, no cuentan con la planificación urbanística adecuada que determine los corredores de equipamiento barrial, ni la nivelación de terreno que se prevé para ejecutar las futuras obras de prestación de servicios de agua potable, cloacas, asfalto, etc.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan a ejecutar las obras necesarias y correspondientes a estructuración urbanísticas de los Barrios Cooperativa Los Obreros, 13 de Enero, Santa Rosa II y todas otras localizaciones en el predio denominado 3.000 hectáreas.-
- ARTICULO 2°.-** Realizar nivelación y apertura de calles, avenidas, veredas, plazas, espacios verdes y equipamiento barrial, proveer de equipamiento en relación a la red vial y sus avenidas de circulación barrial.-
- ARTICULO 3°.-** Realizar los actos técnicos que correspondan a través de las áreas pertinentes para realizar la provisión de la red de agua potable y energía eléctrica para los vecinos integrantes de esas poblaciones barriales.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Eva Perón Concejal Magnini).-

RESOLUCION N° 1.305

VISTO:

La necesidad de planificar el desarrollo Comunitario en lo referente a Urbanización y Servicios en la zona Sur de la ciudad capital, denominado “3.000 hectáreas”, y;

CONSIDERANDO:

La expansión comunitaria, por las localizaciones de diferentes Barrios con una densa población, que no tiene garantizado los servicios urbanos ni la adecuada prestación de servicios de agua potable y energía eléctrica.-

Que, el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2.782/97, la cual incorpora al texto de la Ordenanza N° 2.225/92 donde establece la ocupación y fraccionamiento del suelo conforme a las actividades que en ellas se desarrollaron dentro al área denominada “3.000 hectáreas” del estado provincial y dispone para la aplicación de leyes y decretos específicos la zonificación de mencionada área territorial.-

Que, además se especifica en esta Ordenanza el uso predominantemente residencial, con viviendas individuales, corredores de equipamiento de forma lineal con servicios urbanos a escala barrial, ocupación del suelo, volumen edificable, zona de parques urbanos, zona de bosques comunal, subsistema regional de accesos.-

Que, las localizaciones requerirán factibilidad de urbanización de la Dirección General de Planificación y Proyecto, Dirección de Desarrollo Urbano, que evaluara la distribución de densidades, de tipos de viviendas, de equipamiento en relación a la red vial y otros aspectos, con el objetivo de una mayor y mejor estructura urbanística.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Autorizar al señor Vicepresidente 1°, en su carácter de Vice Intendente, a solicitar información a los organismos que correspondan, sobre los adjudicatarios o tenedores de la tierra en el predio denominado “3.000 hectáreas”, en lo referente a Leyes o Decretos emanados de la función Ejecutiva Provincial o Municipal, sobre las Organizaciones Intermedias favorecidas, sean estas Cooperativas, Mutuales, Uniones Vecinales, Clubes, Asociaciones, ect.-
- ARTICULO 2°.-** Realizar un relevamiento a los fines de identificar los usuarios, con el fin de determinar la correcta planificación del Desarrollo Comunitario, con el objeto de garantizar los servicios urbanos y la prestación de aquellos de carácter esencial, como Agua Potable y Energía Eléctrica.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

ARTICULO 3°.- Disponesé el estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 2.782 que establece la ocupación y fraccionamiento del suelo de las 3.000 hectáreas y las actividades que en ella se desarrollarán con la aplicación de esta Ordenanza a través de la Dirección General de Planificación y Proyecto, Dirección de Desarrollo Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal, con la participación de al menos tres miembros del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Se establece el cumplimiento y aporte del Ejecutivo Municipal para acompañar el Desarrollo Comunitario para lograr un equipamiento a la red vial correspondiente con el objetivo de un mayor y mejor estructuración urbanística.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Eva Perón Concejal Magnini).-

RESOLUCION N° 1.306

VISTO:

El alcance del Artículo 17° de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de este Concejo Deliberante propiciar políticas de coordinación entre el Municipio, la Provincia y la Nación para preservar el medio ambiente.-

Que, el EUCOP es el organismo oficial que asumió la responsabilidad primaria de realizar acciones referentes al uso de PCBs en los transformadores de energía eléctrica.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al EUCOP que informe a este Cuerpo de las acciones llevadas a cabo por ese Organismo en lo referente a:

- a) relevamiento del uso del PCBs en los transformadores de energía en el ámbito del Departamento Capital.-
- b) acciones tendientes a preservar el Medio Ambiente y la salud de las personas.-
- c) planes o acciones futuras u Organismos involucrados.
- d) Disponibilidad de recursos y/o presupuesto para tal fin.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por los Concejales Tomas Ortiz y Ramona Sánchez Oliva).-

RESOLUCION N° 1.307

VISTO:

Dado el vencimiento del plazo establecido en el Decreto (CD) 171 a lo dispuesto por Ordenanza N° 2.225 – Plan de ordenamiento Urbano – en la ubicación de locales denominados whiskerías sostenidas por el Decreto N° 171 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal del mes de marzo del 2.002 a través del cual se otorga un plazo de seis (6) meses para la regularización de los referidos locales y consecuentemente la pertinente habilitación , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la fecha de sanción del Decreto en cuestión, advertimos el vencimiento de dicho plazo por lo que se hace necesario adoptar medidas definitivas de la situación, tendientes al efectivo cumplimiento de lo establecido en normas vigentes.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento inmediato de lo preceptuado en el Decreto (SP) 171, en relación a la ubicación o localización de los locales denominados whiskerías.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por Bloque de la Alianza Concejal Molina).-

RESOLUCION N° 1.308

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el día de hoy, 28 de Mayo se conmemora el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer.-

Que, la Coordinación Provincial de la Mujer, por tal acontecimiento ha dado a conocer un informe del presente año, sobre el cáncer de mama, dentro del Programa “Ponele el Pecho a la Vida”, llevado a cabo por dicha área, el PRO.CE.DEM, el Concejo Deliberante Municipal del Departamento Capital, LALCEC, y otros organismos mediante el cual se han determinado porcentajes de hallazgos por mamografías, mamografías según la edad de las consultantes, consultantes con antecedentes familiares de cáncer, consultantes según cobertura de Obra Social, consultantes de auto examen de mama, formas de conocimiento de la campaña de prevención etc. En el periodo comprendido entre Octubre a Diciembre del año 2.002.-

Que, indudablemente tal información resulta de relevante importancia a la hora de planificar integralmente respecto de la salud de la mujer, como asimismo a la hora de informar a la comunidad para que se sumen más mujeres a esta campaña, que sin duda necesita del acompañamiento de la sociedad y que la misma conozca que cuenta con organizaciones para detectar precozmente dicha patología.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0123

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal difunda por intermedio de Radio Municipal – el informe emitido por al área de Coordinación Provincial sobre el Cáncer de mama, cediendo un espacio diario a todas las organizaciones que participan del programa PONELE EL PECHO A LAVIDA , a los fines de que la comunidad tome conciencia de la importancia de la detección precoz del cáncer.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por EL Cuerpo de Concejales).-

DECRETO N° 189

VISTO:

La presencia del Profesor Dr. Adrián BARCELO en esta Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, en oportunidad del homenaje reconocimiento que este Concejo Deliberante realiza al destacado científico riojano Profesor Dr. Luis de la FUENTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Profesor visitante es coautor del trabajo de investigación que ambos realizan.-

Que, los méritos del Dr BARCELO son más que suficientes para hacerlo merecedor de nuestro reconocimiento.-

Que, por todo lo meritudo corresponde testimoniar la distinción de HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad Capital de La Rioja.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

- ARTICULO 1°.-** Declarar HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, al Profesor Dr. Adrián BARCELO destacado cardiólogo de trayectoria nacional e internacional.-
- ARTICULO 2°.-** La distinción establecida en el Artículo precedente se llevará a cabo en el mismo acto en el que el Concejo Deliberante distinguirá al Profesor Dr. Luis de la FUENTE.-
- ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande lo dispuesto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese , publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres.- (Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical Concejal Sánchez Oliva).-

DECRETO N° 190

VISTO:

El Decreto (CD) N° 184, mediante el, cual se dispone los días de Sesiones Ordinarias para el periodo legislativo año 2.002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo en sesión y luego de deliberar sobre la necesidad de modificar el día de la semana determinado para sesiones de tablas.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

- ARTICULO 1°.-** Disponer que las Sesiones Ordinarias de este Concejo Deliberante a partir de la fecha de sanción de la presente, se realizarán los días Miércoles a horas 18:00.-
- ARTICULO 2°.-** Derogase en todos sus términos el Decreto (CD) N° 184.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Proyecto presentado por el Bloque de Concejales).-

DECLARACION N° 51

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

La grave crisis económica que afecta a nuestra comunidad ha llevado a este Cuerpo Legislativo a promover solución en materia contributiva cuyo espíritu ha sido adecuarse a los magros salarios que actualmente perciben nuestros trabajadores, que son los vecinos a quienes representamos.-

Los valores introducido por la Ordenanza N° 3.392, Capítulo XIII, Artículo 74° (Bajo el título contribución que incide sobre Rodados en general), sancionada por este Concejo Deliberante y atento a que la falta de publicidad va en perjuicio de la comunidad toda. Es que solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la áreas que corresponda a dar inmediata difusión por todos los medios de prensa (gráfica, radial y televisiva), de la Ordenanza referida sancionada en consecuencia. Poniéndose especial énfasis en publicitar los valores referidos a ciclomotores.-

Quienes cumplimos la función de representantes del pueblo debemos velar no sólo por las necesidades de los vecinos y legislar en consecuencia, sino que es nuestra obligación exigir el debido cumplimiento y difusión de las normas.-

BOLETÍN MUNICIPAL N ° 0123

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. (Proyecto presentado por el Bloque Menem Presidente 2.003 Concejal Baccola).-